



COLEGIO BIOQUIMICO DEL CHACO

Salta 446 - Te: (03722) 432782 / 432783 / 444100 - Fax: (03722) 424402-Resistencia-Chaco-
E-mail: secretaria@colegiobioquimico.org.ar- Página Web: http://www.colegiobioquimico.org.ar

REGIMEN DE PREVISION SOCIAL Ley 3984/94 Línea 7

SOLICITUD DE AYUDA ECONOMICA Y ADHESION AL SISTEMA

Solicitante:		Conformidad Directorio Administrador
Matrícula N° Fecha de solicitud:		
Monto Solicitado: Cantidad de Cuotas:		<i>(Integradas por cuota pura más cargo administrativo)</i>
VENCIMIENTO: 1° vencimiento a los 30 días del otorgamiento y sucesivos vencimientos a 30 días posteriores calendarios.		
MODALIDADES DE PAGO		
<input type="checkbox"/> A) Por débito en liquidación de honorarios en pago más próximo a cada vencimiento. <input type="checkbox"/> B) Por pago directo en efectivo por Caja al vencimiento. <input type="checkbox"/> C) En caso de no existir liquidación de honorarios a debitar hasta 30 días posteriores al vencimiento de la cuota, el tomador deberá efectivizar la cancelación por pago directo en Caja, bajo apercibimiento de efectivizar el cobro por débito automático al Garante. Igual procedimiento se aplicará en caso de pago posterior al vencimiento de la cuota en la modalidad prevista en el punto B. <input type="checkbox"/> D) Por débito automático s/convenio Banco del Chaco para empleados de Salud Pública.		

REGLAMENTO DE AYUDA ECONOMICA DE LA CAJA DE PREVISIÓN

VISTO:.....

CONSIDERANDO:.....

RESUELVE:

Artículo 1°: Habilitase una operatoria de concesión de AYUDA ECONOMICA a todos los matriculados en el Colegio de Bioquímico del Chaco, conforme a las operatorias, requisitos y condiciones que se exponen en los artículos siguientes.

Artículo 2°: Los tomadores de las AYUDAS ECONOMICAS, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser matriculado en el Colegio de Bioquímicos del Chaco.
- b) Aceptar las condiciones establecidas en el presente Reglamento.
- c) No mantener deudas vencidas con el Colegio Bioquímico del Chaco.

Artículo 3°: El monto de la AYUDA ECONOMICA no podrá exceder de los DOSCIENTOS CINCUENTA MIL pesos (\$ 250.000,00).-

Artículo 4°: El límite individual a solicitarse como AYUDA ECONOMICA, estará fijado por la capacidad de pago del solicitante, no pudiendo destinar para el pago del mismo, más del treinta por ciento (30%) del ingreso neto percibido promediando los tres últimos meses.

Artículo 5°: Las solicitudes se considerarán por orden cronológico y en la medida que las disponibilidades financieras lo permitan.

Artículo 6°: Los montos de las AYUDAS ECONOMICAS y sus cuotas de cancelación están referidos a pesos (moneda nacional); moneda en que el tomador se compromete a saldarlo.

Artículo 7°: Artículo 7°: El tomador de AYUDAS ECONÓMICAS facturante de Obras Sociales deberá presentar como garante/s uno o dos bioquímicos facturantes, (según el monto), con capacidad de pago acorde al

monto solicitado (a sola firma hasta \$ 50.000, un garante hasta \$ 100.000 y dos garantes hasta \$ 250.000). Para no facturantes (únicamente hasta \$ 50.000 además de constituir garantía de un bioquímico facturante). Para no facturantes en relación de dependencia de Salud Pública (únicamente hasta \$50.000), se exigirá suscribirse al convenio de débito automático firmado con Banco del Chaco mediante el cual, autorizará el descuento de las cuotas correspondientes. Los afiliados en carácter de Optativos al R.P.S. que hagan sus aportes regularmente y se encuentren al día, podrán acceder a los mismos beneficios que los facturantes, en los casos que requiera de garantes los mismos deberán exclusivamente ser Facturantes. En todos los casos se suscribirá un PAGARE A LA VISTA por el monto solicitado. En todos los casos, deberá firmarse un Contrato de AYUDA ECONOMICA donde constarán las condiciones establecidas en este Reglamento

Artículo 8°: En caso de fallecimiento del tomador, el importe total faltante para la cancelación de la totalidad de su AYUDA ECONOMICA y el cargo administrativo, será descontado de un Seguro de Vida de Saldo Deudor contratado hasta la cancelación de las cuotas o de su Fondo de Capitalización Individual de la Caja de Previsión.

Artículo 09°: Se establece un cargo administrativo proporcional al número de cuotas y que será determinado por el Directorio Administrador. La cuota y el cargo administrativo serán descontados de facturación en el pago más próximo al vencimiento de la cuota y la tasa a aplicarse, será la del día y proporcional a los días transcurridos desde el otorgamiento o desde el último vencimiento.

Artículo 10°: Verificado el cumplimiento de los requisitos y condiciones del solicitante, se comunicará al mismo el otorgamiento de la AYUDA ECONOMICA. El interesado dispondrá de 48 hs. para decidir la aceptación del mismo.

Artículo 11°: Las AYUDAS ECONOMICAS deberán ser reintegradas en treinta y seis cuotas mensuales, hasta \$50.000 y hasta en sesenta cuotas, de \$ 100.000 hasta \$ 250.000.

Artículo 12°: Para bioquímicos no facturantes los pagos deben efectuarse por caja en el Colegio Bioquímico del Chaco. La falta de pago en término devengará un cargo administrativo extra que será igual al establecido para bioquímicos facturantes.

Artículo 13°: Los fondos recaudados por cargo administrativo, punitivos u otro concepto, se revertirán con destino a los fines específicos de la Caja de Previsión.

Artículo 14°: Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será motivo de estudio del Directorio Administrador quién se expedirá al respecto.

Artículo 15°: Ante cualquier variación sustancial en la facturación del titular de esta AYUDA ECONOMICA y de su garante/s que se proyecte como definitiva, autorizo al R.P.S. a descontar en prioridad la totalidad del saldo de la presente AYUDA ECONOMICA de mi facturación entrante.

ACEPTO LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTA SOLICITUD Y REGLAMENTO DE AYUDA ECONOMICA. ADJUNTO DECLARACION JURADA DE SALUD.

.....
Firma y sello Co-deudor
Mat. Prof. N°.....

.....
Firma y sello Co-deudor
Mat. Prof. N°.....

.....
Firma y sello Solicitante
Mat. Prof. N°.....

Resistencia, /..... /....., Aprobado hasta \$

Por \$
Lugar:
A la vista, pagaré sin protesto (art. 50, Dec. Ley 5965/63) al COLEGIO BIOQUIMICO DEL CHACO o a su orden, la cantidad de pesos (EN LETRAS).....
..... en su domicilio sito en la calle Salta n° 446 de Resistencia Chaco. Dejo expresamente aclarado en mi carácter de librador que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 36 del Decreto Ley 5965/63, este pagaré puede presentarse para el pago dentro del plazo de 10 (diez) años a contar desde la fecha de su libramiento. El presente documento devengará desde su emisión y hasta su efectivo pago un interés con una tasa equivalente a los gastos administrativos aprobados por el Directorio Administrador, y adicionalmente, en caso de mora, desde ocurrida la misma, intereses punitivos a una tasa equivalente al 50 % de la indicada precedentemente.
Firma del Librador: Aclaración de Firma: DNI / CUIT n°: